



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 FEB 2017

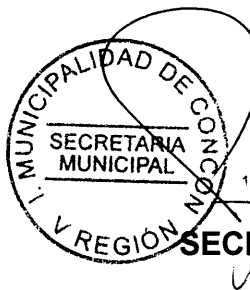
ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

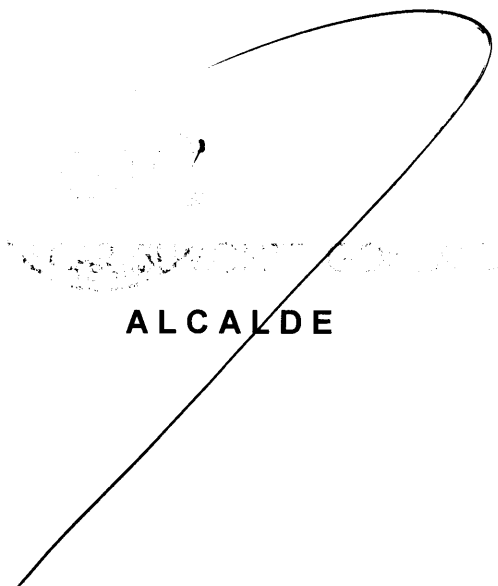
Nº 447 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa de imágenes Diagnósticas en APS", suscrito con fecha 06 de Enero de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio denominado "Programa de imágenes Diagnósticas en APS", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, con fecha 06 de Enero del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

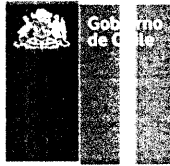

SECRETARÍA MUNICIPAL
PATRICIO MONTAÑA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


ALCALDE

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud
5. Asesoría Jurídica



SERVICIO DE
SALUD
VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
(PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS)

En Viña del Mar **06 de enero de 2015** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Santa Laura 657, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1153 de fecha 19 de Noviembre de 2014, y los recursos asignados se respaldan en correo electrónico del día 16 de Diciembre de 2014, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- b **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
- c **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

Estrategia:

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de **\$ 20.180.000 (Veinte millones ciento ochenta mil pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de



Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna, de acuerdo a criterio técnico del referente del Servicio.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa
- 7) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades con indicación de examen
- 8) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades
- 9) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas
- 10) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 11) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 12) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar
- 13) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Christian Cardenas Silva, cristian.cardenass@redsalud.gov.cl con copia a Fernando Olmedo Jimenez, al correo electrónico fernando.olmedo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas

CONCON 2015	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50- 54años	100	1.900.000
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías grupo EMP 55 a 59 años	289	5.491.000
	COMPONENTE N° 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	121	2.299.000
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaria	80	1.360.000
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BI RDAS O CON Mamografías y Proyección complementaria en el mismo examen	30	150.000
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				11.200.000
2	COMPONENTE N° 2.1	Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	330	1.980.000
TOTAL COMPONENTE N° 2(\$)				1.980.000
3	COMPONENTE N° 3.1	N° de Eco Abdominal para Colectomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años	350	7.000.000
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				7.000.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				20.180.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio, al existir alguna variación en el registros del Rem, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años

Nombre indicador		Numerador	Denominador	Modo verificación (DEIS verificará las celdas y secciones del REM)
1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.		(N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otros grupos de edades con factores de riesgo con mamografías realizadas en el Programa	/N° total de mamografía solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) *100	
2. Cumplimiento de la actividad programada		a) (N° de mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años b) (N° de mamografías realizadas en el Programa a mujeres de otros grupos de riesgo	/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años) * 100 /N° de mamografías comprometidas a mujeres de otras edades con factores de riesgo) * 100	Mamografías: 1. REM/REM 2. a) REM/Registro programa enviado al DEIS b) REM/Registro Programa enviado al DEIS
3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 en el Programa		a) (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa b) (N° de mujeres con informe BI RADS 0 con proyección complementaria en el mismo examen	/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa) *100 /Total de mujeres con informe BI RADS 0) * 100	3. a) REM / REM b) REM / REM 4. REM / Población inscrita validada FONASA
4. Cobertura de mujeres entre 50 a 59 años con mamografía vigente.		(N° de mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con examen de mamografía vigente	/N° Total de mujeres inscritas validada 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100	

Ecotomografía mamaria

Nombre indicador		Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.		(N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años) * 100	1. REM / REM 2. REM / Registro Programa enviado al DEIS
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida		(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100	

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera

Nombre indicador		Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de Radiografía de Cadera resuelta por el Programa.		(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/Población de 0 años inscrita validada por Fonasa)*100	REM Población inscrita validada Fonasa
2. Cumplimiento de la actividad comprometida en Radiografía de cadera		(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas)	2. REM/Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM

Cumplimiento del Objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre indicador		Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía abdominal resuelta por el Programa en población inscrita validada por RUT.		(N° de Eco Abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validadas de 35 y más años en el Programa	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	Indicador N° 1. REM / REM 2. REM / Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida en ecotomografía abdominal en población inscrita validada por RUT.		(N° de eco tomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validadas de 35 y más años en el Programa	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas en el Programa) * 100	
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar		(N° de ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validadas de 35 y más años por el programa con resultado de litiasis biliar	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100	

La evaluación del programa se realizará en tres evaluaciones, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Conforme a un programa anual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día **30 de Abril**, y se evaluará el proceso y desarrollo del programa según convenio.
- La segunda evaluación, se efectuara con **corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la **re liquidación** de la segunda cuota del mes de **Octubre**, si es que el cumplimiento es inferior al **60%**, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 40%
> 60 % —	0 %
Entre 50% y 59.9 %	25 %
Entre 40% y 49.9%	50 %
Entre 30% y 39.9%	75%
Menores del 30%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **60% en la evaluación del mes de agosto**, para **cada uno de los componentes del programa**.

La **tercera evaluación y final**, se efectuará el **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa. Dado las instrucciones del Ministerio, el presupuesto asignado para el Programa Imágenes Diagnóstica de APS se rinde financieramente en los siguientes ítems:

1. Cancelación por compra externa de servicios, para componentes indicados por convenios.
2. Pago por retención de equipo radiológico dentro del propio establecimiento, siempre que no realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas)
3. Pago profesional por toma de exámen dentro del propio establecimiento, siempre que no se realicen compra de servicios externos (toma de exámen eco abdominal y radiografía de caderas)
4. No se contempla cancelación por otros insumos por indicación del Ministerio, que no sean los ítems citados anteriormente y metas comprometidas por convenios.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de elegir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La “**Municipalidad**” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Sr. Christian Cárdenas Silva correo electrónico cristian.cardenass@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



PERSONEIAS: La facultad y personería Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. **Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Rol de sentencia de proclamación N°320/2010 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. FAT/EU.FOJ. J.CCS/esm